

ORDINARIOS

R. DEL E. JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABÍ CITACIÓN JUDICIAL

A los señores DENISE MARÍA PUERTAS VELASCO, LUIS EDUARDO Y JOSÉ LUIS PUERTAS VELEZ, se les hace saber que en este Juzgado le ha correspondido el conocimiento de la demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, cuyo extracto de la demanda y auto inicial es el siguiente:

ACTOR: WILLIAN NICANOR CAICEDO ZAMBRANO
DEMANDADOS: DENISE MARÍA PUERTAS VELASCO, LUIS EDUARDO Y JOSÉ LUIS PUERTAS VELEZ
JUICIO No. 779-2011

CUANTÍA: \$19.174,74
DEFENSOR DE LA ACTORA: ABG. ENRIQUE PONCE MEJÍA.
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor señala que desde el año 1993 mantiene la posesión en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño de un Lote de terreno signado con el N° 70 de la Manzana "O", de la Lotización Brisas del Pacífico, de La Parroquia Pedernales, jurisdicción del cantón del mismo nombre, el cual tiene una cabida total de 461,66m², circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el Frente, con calle pública con 20,30 mts.; Por Atrás: lindera con el señor RAMON DELGADO, con 20,50 mts.; Por lado Derecho, con propiedad de Pedro Loiza Aveiga con 24,25 mts; y, por el Lado Izquierdo con 24,25 mts. Con propiedad del señor Bolívar Nevares, donde existe una casa habitacional, lote que está cercado por sus cuatro lados. Fundamenta su demanda en los artículos 715, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411, y 2413 del Código Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: DR. PEDRO COBENA LOOR, JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABÍ- PEDERNALES.- Quien en providencia de fecha 25 de Febrero del 2012.- Las 10h25, y por cuanto el demandante manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio de los demandados DENISE MARÍA PUERTAS VELASCO, LUIS EDUARDO Y JOSÉ LUIS PUERTAS VELEZ, el suscrito Juez dispone lo que sigue: En lo principal la demanda que antecede presentado por el señor WILLIAN NICANOR CAICEDO ZAMBRANO, por reunir los requisitos, se la admite al trámite Ordinario Cílese a los demandados DENISE MARÍA PUERTAS VELASCO, LUIS EDUARDO Y JOSÉ LUIS PUERTAS VELEZ, al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los periódicos de amplia circulación de la Provincia de Manabí, bajo las advertencias de ley que de no comparecer dentro de los 20 días después de la última publicación se declara su rebeldía.- Cúmplase y Notifíquese.- Actúe el señor Abogado Raúl Ramiro Tigua- Secretario del Despacho.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que se publica para los fines de ley.

forma imperativa lo señala el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil. Por cuanto el actor manifiesta bajo juramento la solemnidad del juramento desconocer de la individualidad o residencia de los linderos conocidos, desconocidos y presuntos, se dispone que la diligencia de citación con la demanda y esta providencia se le realice en uno de los periódicos que se edita en la ciudad de Portoviejo, en la forma y condiciones señaladas en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Se le hace saber que de no comparecer al proceso dentro del término de veinte días contados desde la tercera y última publicación se lo declarará rebelde, se le conceden a los demandados el término de ocho días para que contesten la demanda proponiendo las excepciones que se crean asistidos y acompañaran las pruebas que dispongan y anunciaran las que debe actuarse en la audiencia de conciliación y juzgamiento.- lo) ABG. FABRICIO MENDIÑEZ MACIAS, JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABÍ-MONTECRISTI Montecristi, 8 de noviembre del 2012
ABG. YONSI PARRALES PIVAQUE
SECRETARÍA (E) JUZGADO XII DE LO CIVIL DE MANABÍ-MONTECRISTI
F: 17233

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ CITACIÓN JUDICIAL

Al señor MIGUEL ÁNGEL DIAZ CASTRO y posibles interesados, se le hace saber que en este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto junto al Auto recaído en ella es como sigue.

ACTORA: María Monserrate Zambrano Guadamud.

DEMANDADOS: MIGUEL ÁNGEL DIAZ CASTRO y posibles interesados.

CUANTÍA: \$5.888,00

TRAMITE: Ordinario.

JUICIO N: 381-2012.

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora solicita en su demanda que desde hace más de dieciocho años hasta la presente fecha mantiene la posesión en forma tranquila, continua e ininterrumpida; pacífica y pública con ánimo de señora y dueña, a la fecha de presentación de esta demanda de un cuerpo de terreno y vivienda, que se encuentra ubicado en la manzana O lotes 1 y 2 de la Lotización Las Cumbres, de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: 16 metros y calle pública; Por atrás: con 16 metros y con propiedad de Miguel Díaz Castro; Por el costado derecho: con 16 metros y propiedad de Miguel Díaz Castro, y Por el costado izquierdo: con 16 metros y lote No. 14 de la misma manzana D, teniendo una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Que amparado en lo que disponen los Arts. 715, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil demanda la prescripción del cuerpo de terreno cuyas medidas y linderos ya han sido singularizados, para que previo al trámite y en sentencia se le reconozca el derecho de poseedora y poder adquirir el dominio de este modo.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta

contencioso general. En tal virtud por cuanto el actor manifiesta bajo la solemnidad del juramento desconocer de la individualidad o residencia de la demandada señora OLGA ALEXANDRA DELGADO VALENCIA, se dispone que la diligencia de citación con la demanda y esta providencia se le realice en uno de los periódicos que se edita en la ciudad de Portoviejo, en las formas y condiciones señaladas en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Se le hace saber que de no comparecer al proceso dentro del término de veinte días contados desde la tercera y última publicación, podrá ser declarada en rebeldía.

Montecristi, 19 de noviembre del 2012.
AB. FONSI PARRALES PIVAQUE
SECRETARÍA (E) JUZGADO XII DE LO CIVIL DE MANABÍ-MONTECRISTI.
F: 17238

MENORES

R del E UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DE JIPIJAPÁ.

CITACIÓN: Al señor FREDDY CRISTHIAN BUENO MEDINA se le hace conocer la existencia del juicio ALIMIENTOS No.179B-2012 en su contra cuyo extracto es el siguiente:

Actor: BRIONES REYES ROSA ELVIA
Defensor: Ab. JORGE SÁNCHEZ MITE
Demandado: BUENO MEDINA
FREDDY CRISTHIAN.

Cuantía: \$ 4.800 dólares
OBJETO: Por cuanto la actora BRIONES REYES ROSA ELVIA, manifiesta que el padre de sus hijos se ha desprecupado totalmente de la administración de pasar alimentos demanda mediante formulario único para la demanda de pensión alimenticia en contra del señor FREDDY CRISTHIAN BEUNO MEDINA, fundamentándose en lo prescrito en los Arts.20 y 26 del Código de la Niñez y Adolescencia, y los innumerados 2, 4,5,15,16 de la Ley Reformatoria al Título V, libro segundo del Ibdem (Registro Oficial 643 de julio del 2009) concordante con los Art. 44,45,69,1,5,63,16 de la Constitución del Ecuador y demanda en juicio alimento al señor BUENO MEDINA FREDDY CRISTHIAN. Que se cite al demandado de conformidad a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Vigente por así haberlo

La Hora Judicial



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PETROVELCA S.A.

Se comunica al público que la compañía PETROVELCA S.A., aumentó su capital social por USD 93.854.00 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 5 de Septiembre del 2012. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No.SC.DIC.P.12 0754 el 16 NOV 2012.

Se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales el que dirá: ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital social de la compañía es de USD 214.301.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), está dividido en DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS UN ACCIONES, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una.

Portoviejo, a 16 NOV. 2012

ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
F: 17232